



*Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola*

*Nombre del tema: Cuadro sinoptico*

*Tercer parcial*

*Nombre de la Materia: sociedades mercantiles*

*Nombre del profesor: Jose Augusto Gonzalez Dominguez*

*Nombre de la Licenciatura derecho*

*Cuatrimestre 4*

*Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de noviembre de 2023.*

# SOCIEDADES MERCANTILES IRREGULARES

## Irregularidad de las sociedades mercantiles

- Tiene personalidad jurídica ante terceros, si se presenta así en el comercio, y los socios responderán, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, ante dichos terceros.
- En sentido propio, la irregularidad no es un problema de forma, sino de publicidad.
- La personalidad jurídica de la sociedad irregular
  - La sociedad no inscrita carece de personalidad jurídica.
  - las sociedades irregulares tienen personalidad jurídica, o mejor, adquisición de personalidad jurídica y el carácter irregular no tienen que ver entre sí.
- El régimen de la sociedad irregular
  - El problema de la sociedad irregular no es pues el problema de la sociedad no inscrita, sino el problema de las cláusulas no inscritas.
  - Consiste en que las sociedades no inscritas no pueden oponer a terceros de buena fe aquellas cláusulas del contrato social que contengan una alteración del derecho dispositivo

## Efectos de la irregularidad

- Se clasifican en dos grupos
  - Internos
    - Entre socios y responsabilidad de representantes
  - Externos
    - Personalidad jurídica y en relación con los terceros
- Efectos entre los socios
  - Las relaciones internas de las sociedades irregulares se regirán por el contrato social respectivo
  - En su defecto, por las disposiciones generales y por las especiales de la ley, según la clase de sociedad de que se trate.
- Efectos en relación con los terceros
  - Las personas que celebren operaciones a nombre de la sociedad, antes del registro de la escritura constitutiva, contraerán frente a terceros responsabilidad ilimitada y solidaria por dichas operaciones.

## Sociedad en nombre colectivo y en comandita simple

- La sociedad en nombre colectivo
  - Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.
- La sociedad en comandita simple
  - Es aquella que existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados y de uno o varios comanditarios.

## Concepto

- Sociedad en nombre colectivo
  - Específicamente, en la sociedad en nombre colectivo, todos los socios responden a las obligaciones de la empresa, "de modo subsidiario, ilimitadamente y solidariamente"
- Sociedad en comandita simple
  - Existe bajo una determinada razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales

## La responsabilidad de los socios.

- Los representantes de las sociedades mercantiles, como regla general no quedan obligados por los actos que realizan en nombre de sus representadas, pues quien celebra el acto jurídico es la persona moral constituida.
- Los socios no culpables de la irregularidad, podrán exigir daños y perjuicios a los culpables y a los que actuaren como representantes o mandatarios de la sociedad irregular.

## La razón social

- Las sociedades mercantiles necesitan un nombre que las distinga de las demás.
- Debe formarse con los nombres de uno, de alguno o todos los socios.
- La denominación social puede formarse libremente, siempre que no origine confusiones con la empleada por otras sociedades.

## Cesión de derechos y admisión de nuevos socios

- Bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social
- Excepto, cuando los estatutos dispongan una proporción mayor

## Modificación del contrato social

- Los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones.
- Queda prohibido pactar en el contrato social prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios.

## Separación, exclusión y muerte de socios

- La herencia de partes sociales no necesita aprobación de socios, salvo si hay un acuerdo previo sobre disolución o liquidación en caso de fallecimiento de un socio.

## Obligación de lealtad de los socios

- En el ámbito societario, al igual que en el contractual, se deben cumplir acuerdos y leyes
- La buena fe guía las acciones de los socios, implicando deberes como cooperación, información y protección

## Socios industriales

- El artículo 46 establece que las decisiones se toman por mayoría, con la opción de contar por cantidades.
- El artículo 49 dice que los socios industriales reciben periódicamente cantidades para alimentos según la mayoría de los socios o la autoridad judicial.

## Los órganos sociales. La junta de socios

- Asamblea de Accionistas
    - Es el órgano supremo del cual emanan las decisiones que le dan vida e impulso a la sociedad en su marcha, políticas y proyectos
  - Asamblea general constitutiva
    - Surge por comparecencia ante fedatario público como lo es el Notario o Corredor Público, o bien, por suscripción pública
  - Asamblea general ordinaria
    - Son aquéllas que deben celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social
  - Asambleas generales extraordinarias
    - Este tipo de asambleas se pueden celebrar en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que enumera el artículo 182 de la LGSM
  - Asambleas generales especiales
    - Son las que deberán de conocer y resolver de cualquier proposición que pueda perjudicar los derechos de las categorías de acciones que la integran o acciones de diversas series.
- Prórroga de la duración de la sociedad
  - Disolución anticipada de la sociedad.
  - Aumento o reducción del capital social.

## La administración.

- Órgano De Administración
  - La administración de la sociedad constituye un órgano que debiendo ser desempeñado de manera personal, es revocable y remunerado, y al mismo corresponde
- Facultades Del Órgano De Administración
  - En su actuación el administrador o administradores desarrollan su encomienda con la calidad de representantes o de mandatarios de la sociedad mercantil.
- Responsabilidad De Los Administradores
  - Con relación a la sociedad mercantil por violación de las obligaciones inherentes al cargo fijadas por la Ley o por el Estatuto Social.
- Terminación Del Cargo De Órgano De Administración
  - Es mediante asamblea general ordinaria

## La vigilancia.

- Constituye una actividad de carácter permanente al interior del ente social y es realizada por un órgano que puede ser individual o colegiado (comisario o colegio), designado por la asamblea

## Referencia

Antologia sociedades mercantiles UDS (2023)